

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	pta.
Seis meses.....	10'65	>
Tres id.....	6	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	>
Tres id.....	4'90	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm 140.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido a este Departamento la siguiente Real orden:

«Excmo. Sr.: Vistas las quejas y reclamaciones elevadas a este Ministerio por varios Médicos forenses y de las Prisiones preventivas, referentes a la falta de pago de sus haberes que deben estar consignados en los presupuestos carcelarios de los Municipios, como dispone el artículo 3.º del Real decreto de 12 de abril de 1915 en que se señaló a los mismos un sueldo anual; y teniendo en cuenta que el crédito correspondiente ha de estar incluido en los presupuestos carcelarios, sin cuyo requisito no deberán ser aprobados, con arreglo a lo prevenido en la disposición transitoria del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que ponga en conocimiento de V. E. la irregularidad que viene observándose en el pago del servicio mencionado, a fin de que, si lo estima justo y conveniente, pueda ordenar a los Gobernadores civiles el cumplimiento de lo mandado, y que se proceda a la liquidación de los débitos que los Ayuntamientos tengan con los referidos Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.»

De Real orden lo digo a V. S. pa-

ra su conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa en la preinserta disposición, sirviéndose al efecto insertarla en el *Boletín Oficial* de la provincia, atendiendo y resolviendo por sí mismo, en la esfera de sus atribuciones, todas las reclamaciones que se hagan por los Médicos forenses y de las Prisiones preventivas sobre el particular, así como las de los Ayuntamientos y Juntas carcelarias de partido.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1918.—García Prieto.—Sr. Gobernador civil de....

De la *Gaceta* núm. 138.

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación que deba darse al artículo 5.º de la Real orden de tasa de carbones de 18 de abril último, en lo referente al límite máximo de precios que deban tolerarse para las industrias de productos no tasados,

Esta Comisaría se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta de esa Delegación, que dicho límite máximo se entienda aplicable, como en el citado artículo se indica, a las clases más caras, que son las de cribado en unas cuencas y las de grueso en otras, debiendo las demás sujetarse con relación a este límite máximo, a las mismas diferencias de precio que existen entre ellas con la tasa establecida para los suministros detallados en el artículo 4.º

Para el cok metalúrgico se fijará el límite máximo de precio a las industrias no tasadas en 50 pesetas la tonelada, rebajándose también desde este límite las otras dos clases de cok de hornos y cok de montones en la proporción establecida para ellas en la misma Real orden.

El límite máximo para los aglomerados será de 140 pesetas tonelada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1918. —El Comisario general, Ventosa.—Sr. Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(De la *Gaceta* núm. 137.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investi-

gación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el

pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de abril de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 113.)

Gobierno Civil

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 15 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, á los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

Ciriaco Benito y Benito, hijo de Gabino y Sebastiana, de Caleruega, número 16, del reemplazo de 1917, residente en Madrid.

Miguel Hernando Pascual, hijo de Cayetano y Dorotea, de Caleruega, número 3, del reemplazo de 1918, como los demás que se dirán, cuya residencia se ignora.

Gregorio Casas Criado, hijo de Angel y Martina, de Castrillo de la Vega, número 10, residente en la República Argentina.

Julián Cilleruelo Casin, hijo de Patricio y Josefa, de Roa, número 8, cuya residencia se ignora.

Felipe Botrán Merino, hijo de Andrés y Paula, de Roa, número 19, cuya residencia se ignora.

Félix Esteban Cabestrero, hijo de Eusebio y Tomasa, de Roa, número 29, cuya residencia se ignora.

Eduardo Revenga Moral, hijo de Francisco y Florencia, de Valdezate, número 7, residente en la República Argentina.

Victor Asensio Ballesteros, hijo de Tomás y Máxima, de Quintanamanvirgo, número 1, cuya residencia se ignora.

Santos Plaza Cura, hijo de Miguel y Aurea, de San Martín de Rubiales, número 1, cuya residencia se ignora.

Toribio de la Horra Valcavado, hijo de Cayetano y Gertrudis, de San Martín de Rubiales, número 2, cuya residencia se ignora.

Conrado Martínez Sendino, hijo de Nemesio y Florentina, de San

Martín de Rubiales, número 3, cuya residencia se ignora.

Valeriano Valcavado Calvo, hijo de Toribio y Petra, de San Martín de Rubiales, número 6, cuya residencia se ignora.

Dositeo Rodríguez Simón, hijo de Fernando y Polonia, de Pedrosa de Duero, número 4, cuya residencia se ignora.

Santiago Garcia Esteban, hijo de Eladio y Emilia, de Nava de Roa, número 5, residente en la Habana.

José Miravalles Rodríguez, hijo de Victor y Casilda, de Aranda de Duero, como los demás que se dirán, número 7, residente en Madrid.

Elisandro Borja Giménez, hijo de Manuel y Agueda, número 8, cuya residencia se ignora.

Epifanio del Rio Santillán, hijo de Venancio y Victoria, número 11, cuya residencia se ignora.

Martín Niembro Velázquez, hijo de Fidel y Victoria, número 12, cuya residencia se ignora.

Carlos Puente Garcia, hijo de Bonifacio y Maria, número 17, cuya residencia se ignora.

Alberto Otero López, hijo de Saturnio y Rufina, número 19, residente en Buenos Aires.

Lorenzo Santa Maria, hijo de desconocidos, número 22, cuya residencia se ignora.

Benigno Hervás Langa, hijo de Fablo y Petra, número 34, residente en Bilbao.

Gerardo Arroyo Merino, hijo de Juan y Jesusa, número 69, residente en Buenos Aires.

Valero Cabreco Merino, hijo de Pablo y Florentina, número 70, residente en Méjico.

Victor Olmos Berzosa, hijo de Fernando y Elvira, número 80, residente en Buenos Aires.

En su vista, encargo á la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia procedan á la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 16 de mayo de 1918.

EL GOBERNADOR,
Andrés Alonso Lopez.

Diputación Provincial

Sesión ordinaria celebrada por la Diputación provincial en el día 1.º de mayo de 1918.

Abierta á las dieciocho y treinta minutos, bajo la presidencia del señor Rilova y asistencia de los señores Olmos, Hortigüela, Cuesta, Fuente, Berdugo, González, Pérez España, Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Guinea y Sierra, dióse lectura de la convocatoria del Sr. Gobernador civil para este día y hora de las dieciocho para celebrar las sesiones ordinarias y de la primera reunión semestral de la Corporación, publicada en *BOLETIN OFICIAL* extraordinario, correspondiente al día 22 de abril último y la

Diputación quedó enterada, declarando el Sr. Presidente que quedaban abiertas las sesiones del primer periodo semestral.

El Sr. Rilova manifestó que el señor Gobernador le habia hecho presente que no podia asistir á la apertura de las sesiones, como era su deseo, por hallarse indispuerto y la Diputación quedó enterada.

Dada cuenta de la Memoria que la Excmá. Comisión provincial presenta á la Corporación, cumpliendo lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 98 de la ley Provincial, asi como de la relación de los acuerdos adoptados por la misma en asuntos de la competencia de la Diputación, se acordó quedar enterada y que la Memoria se reparta á domicilio según costumbre entre los Sres. Diputados.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó consignar en acta un voto de gracias para la Comisión provincial que habia cesado, por la meritoria labor realizada, expresando su agradecimiento en nombre de la misma el Sr. Fuente.

La Diputación quedó enterada de dos oficios del Sr. Director de Obras públicas provinciales, participando la salida de empleados de aquella dependencia á asuntos del servicio, y el servicio prestado por el sobrestante Sr. Hernando, con fecha 13 y 15 en la carretera de Burgos á Arcos.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Valle de Tobalina, que transcribe el Sr. Gobernador civil, participando que según le comunicaba el vecino D. Eulogio Angulo, el día 19 del actual se ausentó de su casa el asilado del Hospicio provincial, Nicolás Pérez, de 17 años de edad, sin que haya podido adquirir noticias de su paradero; la Diputación acuerda que se comuniquen al Sr. Director del establecimiento para su conocimiento y demás efectos.

Vista la cuenta que presenta doña Filomeña Bueno, importante 18 pesetas, por el lavado de la ropa blanca de la casa Hospitalillo de la calle de Fernán-González, número 35; la Diputación acuerda que pase á informe de la Comisión de Gobernación.

El mismo acuerdo se adoptó respecto de otra cuenta que presenta D. Pedro Diez Montero, importante 120 pesetas, por el alquiler de la citada casa destinada á Hospitalillo.

Dada cuenta de un oficio del señor Director de los Viveros de vides americanas, remitiendo las relaciones de la venta de plantas procedentes de los mismos; la Diputación acuerda que pase á informe de la Comisión de Fomento.

La Diputación acuerda fijar en cuatro el número de sesiones que ha de celebrar en la presente reunión, sin perjuicio de prorrogarlas, las cuales tendrán lugar desde la hora de las 18 y 30 hasta las 20 y 30, y habilitar el día de mañana para celebrar sesión.

Seguidamente se dió lectura por uno de los Secretarios de la relación de los Sres. Diputados que han de formar la Comisión provincial, durante el año 1918-1919, al objeto de nombrar Vicepresidente, según dispone el párrafo 2.º del artículo 12 de la vigente ley Provincial, y el señor Presidente anunció que quedaba suspendida la sesión por unos momentos con el fin de ponerse de acuerdo para verificar el nombramiento.

Al tratar de reanudar la sesión con el fin de continuar ésta y hecho el recuento de los Sres. Diputados que habia en el salón, se observó que únicamente se hallaban presentes los Sres. Presidente, Olmos, Hortigüela, Cuesta, Fuente, Berdugo, González, Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Guinea y Sierra, total 12, número insuficiente para celebrar sesión, y el Sr. Presidente en su vista declaró que quedaba levantada la sesión, siendo la hora de las diecinueve y quince minutos.

Burgos 1.º de mayo de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Secretarios, Francisco Sierra.—José Guinea Sauro.

Sesión del día 2 de mayo.

Abierta á las dieciocho y cuarenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Olmos, Cuesta, Merino, Fuente, Berdugo, De Sebastián, Hernáez, González, Pérez España, Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Guinea y Sierra; dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día de ayer y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que no habiéndose podido verificar en la sesión celebrada ayer el nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, se estaba en el caso de proceder á dicho nombramiento con el fin de dar cumplimiento, á lo prevenido en el artículo 12 de la vigente ley Provincial y preguntó á la Corporación si estimaba necesario que se suspendiese la sesión por unos momentos al objeto de ponerse de acuerdo, y habiendo indicado el Sr. De Sebastián la conveniencia de que se suspendiera la sesión, el Sr. Presidente declaró que quedaba suspendida por unos momentos.

Al tratar de reanudar la sesión y hecho el recuento de los Sres. Diputados que se hallaban presentes en el salón, se observó que únicamente habia en él los Sres. Rilova, Presidente; Cuesta, Fuente, Berdugo, Hernáez, González, Val, Caudrao, Guinea y Sierra, total 10; número insuficiente para celebrar sesión y el Sr. Presidente en su vista declaró que quedaba levantada, siendo la hora de las diecinueve y treinta minutos.

Burgos 2 de mayo de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los

Secretarios, Francisco Sierra.—José Guinea Sauto.

Dia 3 de mayo.

Reunidos á la hora de las dieciocho y treinta minutos en el salón de sesiones de la Corporación los Sres. Rilova, Presidente; Olmos, Cuesta, Berdugo, De Sebastián, González, Martínez de la Cuesta, Cuadrao y Sierra, con el fin de celebrar sesión, y habiendo esperado hasta las diecinueve y diez minutos sin que concurriera ninguno otro Sr. Diputado, y siendo número insuficiente para abrirla con los presentes, el Sr. Presidente ordenó que se levantase la presente acta negativa, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento, haciendo constar en la misma los nombres de los no asistentes que fueron los Sres. Merino, Martínez Arroyo, Fuente, Hortigüela, Calleja, Santos Carazo, Hernández, Pérez España, Martínez Mingo, Dorao, Fernández Villarán, Val y Guinea, declarando que de la misma se diese lectura en la próxima sesión.

Burgos 3 de mayo de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—El Secretario, Francisco Sierra.

Dia 4 de mayo.

Abierta á las dieciocho y cincuenta y cinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Rilova y asistencia de los Sres. Olmos, Cuesta, Calleja, Fuente, Berdugo, De Sebastián, González, Pérez España, Dorao, Martínez de la Cuesta, Fernández Villarán, Val, Guinea y Sierra; dióse lectura del acta de la anterior correspondiente al día 2 del actual y quedó aprobada, quedando enterada de la negativa del día de ayer.

El Sr. Presidente anunció que iba á procederse en votación por papeletas al nombramiento de Vicepresidente de la Comisión provincial, cuya designación quedó pendiente en la última sesión.

Verificada la votación en la que tomaron parte los 15 señores mencionados, y hecho el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. Eliseo Cuadrao Pereda, 13 votos.

D. Juan Merino Sanz, 1.

Papeletas en blanco, 1.

El Sr. Presidente, en su vista, declaró que quedaba nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial el Sr. Cuadrao.

En este momento de la sesión entró en el salón el Sr. Cuadrao, quien hizo uso de la palabra manifestando en primer término que no podía menos de expresar su sincero reconocimiento hacia la Corporación por la distinción de que acababa de ser objeto al elegirle Vicepresidente de la Comisión provincial, pero que se verá en la necesidad de renunciar dicho cargo en razón á que no podría desempeñarle, porque no había de residir en la capital, entendiéndose que la renuncia que hacía era con el carácter de irrevocable.

Los Sres. Dorao, De Sebastián, Rilova, Presidente y Val, rogaron al Sr. Cuadrao que desistiera de su propósito, y que teniendo en cuenta que había sido elegido casi por unanimidad acatará la voluntad de la Corporación que no era otra que la de que el Sr. Cuadrao desempeñara el cargo de Vicepresidente de la Comisión provincial.

El Sr. Cuadrao insistió en la renuncia y el Sr. Presidente manifestó que no podía tratarse de este asunto por no haberla presentado en forma reglamentaria.

Seguidamente se pasó á designar Vocales para completar la Comisión de Hacienda que es la única en que algunos de los señores que forman parte de la misma se encuentran ausentes, y se acordó nombrar á los señores Val y Calleja para sustituir á los señores Gómez y Martínez Arroyo, respectivamente.

La Diputación acuerda que pasen todos los asuntos pendientes de despacho á las Comisiones respectivas.

Dada cuenta de una proposición suscrita por el Sr. De Sebastián, proponiendo se facilite á los empleados que lo deseen el pan que consuman al precio de coste de lo que se fabrica en la panadería del Hospicio provincial, el Sr. Presidente anunció que se pondría al orden del día de la sesión inmediata.

La misma resolución se adoptó respecto de otras dos proposiciones, suscritas las una por el mismo señor De Sebastián sobre que se cedan los Viveros de Vides Americanas á los Sindicatos Agrícolas, y la otra por el Sr. Fuente, sobre que se modifiquen las bases existentes para la reclusión de dementes.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y treinta y cinco minutos.

Burgos 4 de mayo de 1918.—El Presidente, Amadeo Rilova.—Los Secretarios, Francisco Sierra.—José Guinea Sauto.

Providencias judiciales

AUDIENCIA DE BURGOS

Licenciado D. Juan Manuel de Cappa y Rivero, Secretario, de sala de la Audiencia Territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia Provincial.

Certifico: que en los autos de que se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 1.º de mayo de 1918, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia del Centro de Bilbao, sobre rescisión de dos escrituras públicas é indemnización de daños y perjuicios, que ante Nos penden por virtud de apelación de la sentencia dictada por aquel

Juzgado y en los que son partes, como apelante, demandante, la Administración del Estado, representada en esta instancia por el Abogado del Estado, D. José María Solano, sin que hubiesen comparecido ninguno de los apelados, de los cuales se hallan en rebeldía D. Pedro, don Gerardo y D. Antonio Errazquin Obieta y D. Ramón de Bergareche.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos, sin especial condenación de costas, la sentencia dictada en estos autos y en primera instancia por el Juez del Centro de Bilbao, en 23 de marzo de 1917, objeto de esta apelación, por la que se absuelve á los demandados D.ª Luciana de Obieta y Basterrechea, D. Pedro, D. Gerardo y D. Antonio de Errazquin y Obieta, D. Eugenio Rebolledo y Guadilla y D. Ramón de Bergareche y Altunaga de la demanda interpuesta contra los mismos en representación del Estado por el Sr. Abogado del mismo en Bilbao, sobre rescisión de las dos escrituras públicas otorgadas ante el Notario de aquella villa don Francisco de Santiago y Marín, en 23 de octubre y 13 de noviembre de 1909: y á su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado que les remitió, con la oportuna certificación y carta orden, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará á los demandados por su rebeldía en la forma legal establecida, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Santiago Neve.—Wenceslao Doral.—Antonio Fente.—Juan Plá.—Adalberto Taboada.

Y para que conste, á los efectos de la notificación acordada á los demandados rebeldes, expido la presente que firmo en Burgos á 14 de mayo de 1918.—Ante mí, Antonio Amézaga.

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean acreedores de D. Enrique de León García, natural de Madrid, vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció el día 9 de diciembre de 1914, de 41 años de edad, soltero, hijo de Jacinto y Elvira, Comandante de Caballería retirado, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, para con su intervención ratificar el inventario practicado en el expediente de abintestato que se sigue en el mismo por fallecimiento del expresado señor, bajo apercibimiento en otro caso, de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Burgos á 16 de mayo de 1918.—Luis Zapatero.—Por su mandado, Damián Cantero.

Miranda de Ebro.

D. Jesús Fuentes Noya, Licenciado en Derecho y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de este partido,

Certifico: Que en autos de procedimiento de apremio, como consecuencia de juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Pedro Ufano, como de D. Juan, D. Sidonio y don Saturnino Sabando, vecinos de Orón, contra D. Celso y D.ª Dolores Martínez de Salinas, intervenida de su marido D. Eustasio Quintana, vecinos de Miranda, D.ª Polonia y doña Candelas Martínez de Salinas, ausentes estas dos últimas en ignorado paradero, en concepto de herederos de D. Luis Martínez de Salinas, sobre pago de 2000 pesetas de principal y 700 para intereses de los cinco últimos años, y 1000 pesetas que se calculan para costas, se dictó la providencia, que, entre otros particulares, contiene el siguiente:

Providencia.—Juez accidental señor Rodríguez Tobes.—Miranda de Ebro y abril 25 de 1918.—... y requiérase á los deudores para que dentro de seis días presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, haciéndolo personalmente á los demandados de domicilio conocido, D. Celso y doña Dolores Martínez de Salinas, y por cédula que se fije en el sitio público de este Juzgado é inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los demandados de domicilio desconocido, D.ª Polonia y D.ª Candelas Martínez de Salinas, lo mandó y firma su señoría y doy fe.—R. Tobes.—Ante mí.—Lic. Jesús Fuentes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de requerimiento á los demandados de domicilio desconocido, y ausentes en ignorado paradero, doña Polonia y D.ª Candelas Martínez de Salinas, expido la presente, que firmo en Miranda de Ebro á 10 de mayo de 1918.—Lic. Jesús Fuentes.

Pérez Urbina (Bernardino), de 19 años, soltero, torero, hijo de Gabino y Timotea, natural y vecino de Setao, calle Viñas, 36, cuyo actual paradero se ignora, creyéndose debe hallarse en Sevilla dedicándose á las capeas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de notificarle el auto de terminación y ser emplazado en sumario seguido contra el mismo y otros, por estafa, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Miranda de Ebro 6 de mayo de 1918.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Moles.

Iglesias Ramos (Feliciano), natural de León, de 20 años, soltero, de estatura un metro 685 milímetros,

pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba naciente, frente espaciosa, color bueno, corneta de la Cuarta Compañía del Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Burgos, de guarnición en Palencia, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con objeto de someterse á la prisión provisional decretada contra el mismo y practicarle otras diligencias, como consecuencia de sumario por estafa, seguida contra el mismo y otros, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, incluso el de ser declarado en rebeldía.

Miranda de Ebro 6 de mayo de 1918.—El Juez de instrucción accidental, Francisco Moles.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Valle de Mena.
Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de abril de 1918.

El día 1.º aprobar el acta anterior.

Darse por enterado de haberse recibido el padrón de cédulas personales para el corriente año, aprobado por la Administración de contribuciones; del señalamiento que á este Ayuntamiento se hizo para el día 7 de mayo para el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, habiéndose comisionado para dicho acto al Oficial mayor D. Aurelio Hernando; de la recaudación obtenida en el matadero, durante el mes de marzo; de haber sido nombrado maestro interino de la escuela nacional de Vallejo á D. Matías González Salas; del arqueo de fondos municipales; del aforo verificado en todos los establecimientos del Valle, así como de la sidra y chacolí; y de la recaudación por consumos en el término municipal durante el año último.

Conceder veinte días de licencia al Sr. Alcalde, D. Gregorio Arnáiz.

Aprobar una cuenta de 15'75 pesetas, presentada por el Secretario interino, por socorros á pobres transeúntes, durante el primer trimestre; otra del mismo, importante 127'10 pesetas, por material de oficina; otra de D. Magdaleno Gil de 144'80 pesetas por comidas suministradas al Ayuntamiento y demás el día del sorteo y el de la clasificación de mozos y por las estancias y manutención del Capitán-Delegado militar que concurrió al sorteo, acordándose abonar, según costumbre á D. Luis Gutiérrez, D. Pedro Alonso, D. Pedro Molinuevo, D. Eleuterio Torre y D. Pedro Andrés, sus trabajos practicados en Secretaría en diversos asuntos.

Dejar sobre la mesa otra cuenta de D. Santiago Martínez.

Celebrar las sesiones ordinarias á las tres de la tarde.

El 5 no se celebró sesión por no haberse reunido número suficiente de Concejales.

El 8 aprobar el acta anterior y dejar sobre la mesa una cuenta de don Santiago Martínez.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de marzo.

Enterarse de que el Maestro interino de la Escuela nacional de Vallejo, D. Matías González, tomó posesión el día 3.

El 12 no se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Concejales.

El 15 aprobar el acta anterior.

Darse por enterado de la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la cual se concede al contratista de las obras de la escuela de El Berrón, prórroga de cuatro meses para dar término á ellas, y se rehabilita á este Ayuntamiento la subvención concedida de 4501'58 pesetas.

Darse también por enterado de la comunicación del Alcalde de barrio y Junta administrativa de Caniego, referente al individuo D. Toribio Jáuregui, según la cual carece de recursos y está abandonado su estado y asistencia facultativa, no resolviéndose nada sobre el particular por haberse ya dado orden al Médico titular para su asistencia y haber sido admitido en el Asilo-Hospital.

Ordenar al Alcalde de barrio de Concejero sean quemadas las ropas que indica el Sr. Inspector de Sanidad, pertenecientes á una enferma de viruela, en vista de las medidas adoptadas por la Junta de Sanidad.

Cerrar la escuela de Sopenano para evitar la propagación de la escarlatina.

Dejar sobre la mesa una cuenta de D. Santiago Martínez.

Aprobar otra de 112'50 pesetas presentada por los Médicos que reconocieron los mozos el día de la clasificación de soldados.

Conceder 40 pesetas á D. Angel Ortega en atención al estado de su esposa y carecer de recursos.

El Sr. Umarán preguntó á la Presidencia si tenía conocimiento de una denuncia por corta de árboles en el monte Acebal, pueblo de Santa Olaja y si se formó expediente y se ha resuelto. Manifestó el Sr. Presidente no tener noticias de tal denuncia, y que en caso de haber pasado por la Alcaldía se encontrará en la Jefatura del ramo, y propuso el Sr. Umarán comunicar el caso á la Jefatura de Montes.

Nombrar Médico interino del partido de Nava á D. José Garay.

El 19 no tuvo lugar la sesión por falta de número de Concejales.

El 22 aprobar el acta anterior.

Darse por enterado de haberse recibido la cuenta de administración del presupuesto del año 1915 con fallo absolutorio; de la resolución del Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid que dispone proveer interinamente primero, y en

propiedad después, la escuela de Patronato de Prado de Villasuso; de una comunicación del Sr. Gobernador civil en que ordena se ponga á disposición del Patronato el local que pertenece y debe ocupar la referida escuela de fundación en el Prado de Villasuso, en término de un mes, á contar de 11 de dicho abril, proporcionando otro local para la escuela nacional de Villasuso de Mena, acordándose aplazar el cumplimiento de este extremo.

Aprobar una cuenta de D. Santiago Martínez, importante 120 pesetas, por 48 días que ha desempeñado el cargo de Recaudador de consumos en Mercadillo, por enfermedad del encargado D. Agustín Dorrego, abonándose también su sueldo á dicho Sr. Dorrego, y estableciéndose para en adelante, que cuando un empleado se encuentre enfermo y no pueda prestar sus servicios, solamente le sean abonados los quince primeros días de su enfermedad.

Pasar comunicación á D. José Garay para que tenga conocimiento de su nombramiento de Médico titular del partido de Nava.

El Sr. Umarán solicitó del Ayuntamiento que se comuniqué á la Jefatura de Montes la corta de árboles en el monte del pueblo de Santa Olaja, contestándole el Sr. Presidente que lo procedente era que se presentara á la Alcaldía la denuncia correspondiente para darla curso ante dicha Jefatura.

Prorrogar por quince días el plazo que terminaba el mes de abril para darse de alta en las contribuciones territorial y urbana.

Villasana de Mena 1.º de mayo de 1918.—El Secretario, Luis Bereciartúa.

Aprobación.—En sesión de 3 de dicho mayo, el Ayuntamiento acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos y remitirle al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasana de Mena 3 de mayo de 1918.—Luis Bereciartúa.—V.º B.º—El Alcalde interino, Mariano Martínez.

Anuncios Oficiales

Servicio de Avance catastral.

Ordenada por la Superioridad la Comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Briviesca, se hace público para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles á los señores propietarios la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de su cargo á la Comisión encargada de llevar á cabo dicha comprobación, franqueando la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación.

La Comisión encargada de llevar á cabo los trabajos se halla formada

por el Arquitecto Jefe D. José Villamor Fernández; el Arquitecto don Luis Mosteiro Canas; los aparejadores D. Pedro Fernández Muñiz y don Antonio San Martín Bolado, y los Auxiliares administrativos D. Desiderio Martín Merino y D. Anselmo Torre Juez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917.

Burgos 16 de mayo de 1918.—El Arquitecto Jefe, José Villamor.

Comandancia de Marina de Vigo.

El inscrito Constantino Burgo Gallego, hijo de Joaquín y Ángela, natural de Moradillo (Burgos), que nació el día 7 de enero de 1899, está comprendido en el alistamiento de 1918 para el reemplazo de 1919.

Vigo 14 de mayo de 1918.—Jenaro de Gaspe.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.384.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Desde 1.º de julio próximo se necesita un guarda ó pastor para la dula de este pueblo, el cual necesita otra persona mayor para su ayuda, por cuyo servicio se abonará anualmente 3.330 litros de trigo y casa habitable.

Ibeas de Juarros 20 de mayo de 1918.—El Alcalde, Zoilo de la Fuente.